

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10305 ORDEN de 7 de noviembre de 1989, por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie boquerón en el Mar Menor para la campaña 1989-90.

Vista la petición de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de lo acordado por su Asamblea General Extraordinaria de Armadores, celebrada el 21 de octubre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor por Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien disponer:

Artículo primero

Se reduce el esfuerzo pesquero de la especie Boquerón (*Engraulis encrasicolus*) en el Mar Menor, durante la campaña 1989-90, declarando como descansos obligatorios, además de los previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor, los siguientes días: viernes, vísperas de festivos y festivos oficialmente reconocidos según la normativa vigente.

Artículo segundo

Se prohíbe faenar con los artes de boqueronera, regulados en el artículo 2.º c) del precitado Reglamento, los días de descanso obligatorio que se citan en el artículo anterior.

Artículo tercero

Los artes de boqueronera se utilizarán a partir de las once horas, levándose a bordo antes de las diecisiete horas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de noviembre de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10301 ORDEN de 2 de noviembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ortiz Carrillo.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 19 de

octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ortiz Carrillo, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ortiz Carrillo, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 3,6, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 19 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por doña Isabel Ortiz Carrillo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 16-7-87, luego desestimada expresamente por resolución de 26-9-88 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonar a la actora las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo que va desde el 1 de julio de 1983 al 1 de julio de 1987 (en la medida de que tenía asignado como tal coeficiente el 3,3 en vez del 3,6 asignado a otros funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala; sin hacer pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

10302 ORDEN de 2 de noviembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Yago Ortega y don Hermenegildo Soriano Girona.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 7 de junio de 1988, ya firme, por sentencia del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Yago Ortega y don Hermenegildo Soriano Girona cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Yago Ortega y don Hermenegildo Soriano Girona, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre plaza de facultativo especialista del Hospital General, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 7 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: